



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.779.251/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 715/18 (RESOL-2018-715-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **617/18.-**



ACTA DE COPAR CCT 1059/09"E"

En la Ciudad de Buenos Aires, el 26 de Junio del 2017, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA-**, en representación del sector empresario la Sra. Leone Graciela Lujan, en su condición de Presidente de la firma NEOGAME S.A y por el otro, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. (ALEARA)** Ariel FASSIONE, en su condición de Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, ambas de común acuerdo expresan que se reúnen con el fin de revisar las condiciones económicas de las escalas salariales vigentes del CCT de referencia.

En tal sentido y luego de varias reuniones que precedieron a la presente, ambas representaciones han arribado al presente acuerdo, cuyas cláusulas y condiciones a continuación expresan de común acuerdo:

PRIMERA: A partir del mes de Julio (percibidos entre el 1° y 5° día del mes de Agosto 2017) la empresa incorporó al salario básico de cada categoría los conceptos no remunerativos que a dicha fecha se venían liquidando, conformando así los nuevos salarios básicos de revista del personal comprendido en el CCT1059/09"E" los que surgen de las escalas adjuntas como Anexo I (establecimiento Paraná) y Anexo II (establecimientos Formosa).

SEGUNDA: Sobre dichos salarios básicos se acuerda:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente, las partes disponen lo siguiente, a saber:

- un pago mensual de naturaleza no remunerativa del 12% (doce por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al mes de Julio del corriente año y a partir de ese mes (a percibir entre el 1° y 5to día del mes de Agosto de 2017, figurando en recibo como "Pauta Salarial ALEARA"). Se aclara que estas sumas se contabilizarán como base de liquidación de la segunda cuota SAC 2017 y pasará a ser remunerativo bajo el



mismo concepto a partir del mes de enero 2018 (percibidos entre el 1° y 5° día del mes de Febrero 2018)

- para finalizar la pauta del año 2017, se incorporara un concepto "Cierre pauta ALEARA" de naturaleza no remunerativa del 12% (doce por ciento) a liquidarse sobre el básico vigente a Julio 2017, el cual se hará efectivo a partir del salario del mes de Enero 2018 a percibir entre el 1° y 5° día del mes de Febrero 2018. Estas sumas se contabilizarán como base de liquidación de la primera cuota SAC 2018 y pasarán a ser remunerativas a partir del mes de julio de 2018.

TERCERA. Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

CUARTA. Modificar el artículo 12.1.6. del CCT vigente, el que se quedará redactado de la siguiente forma: "12.1.6 **Plus de Presentismo BIMESTRAL:** A modo de premiar a los trabajadores que no hayan faltado por ninguna causa en los lapsos de enero a febrero, marzo a abril, mayo a junio, julio a agosto, septiembre a octubre y noviembre a diciembre, modificando el monto actual , suma fija no remunerativa de \$300 a \$500 (pesos quinientos) a abonar con los sueldos correspondientes al final de cada bimestre antes descriptos. Para acceder a dicho plus el empleado/a deberá contar con asistencia perfecta durante el bimestre mencionado en el párrafo anterior, dependiendo del periodo de liquidación correspondiente. Las únicas inasistencias contempladas como excepciones para la percepción de este rubro,



serán las inasistencias derivadas de: por fallecimientos de padres, cónyuges, hijos o hermanos, accidente de trabajo y vacaciones.”

Las partes aclaran que el nuevo régimen de pago del “plus de presentismo” comenzará a regir a partir del bimestre julio-Agosto del corriente año.

QUINTA: Que en atención a lo dispuesto en el CCT punto 12.1.4 Plus de Empresa y en la cláusulas primera y segunda del presente, las partes acuerdan que las sumas que se venían abonando bajo dicho concepto serán absorbidas en su totalidad en lo que respecta a la sala de juegos sita en la Provincia de Formosa y hasta la suma de \$200 en lo que refiere a la sala de juegos sita en la Provincia de Paraná, sumas que pasarán a conformar los salarios básicos de revista de todas las categorías laborales del convenio colectivo de trabajo a partir del mes de Julio del corriente año. Sin perjuicio de lo expuesto, las sumas absorbidas y que integran los nuevos básicos de convenio no serán tenidas en cuenta a los fines del cálculo de los aumentos establecidos en la cláusula segunda del presente.

SEXTA: Sobre toda suma no remunerativa aquí pactada y mientras se mantenga la vigencia de tal naturaleza, la empresa se compromete a efectuar un aporte mensual a ALEARA del 2% en concepto de cuota sindical del CCT 1059/09 “E, y a los efectos de no comprometer el normal desenvolvimiento de la actividad sindical y el desarrollo de los fines de capacitación, culturales y recreativos de sus afiliados. Estos importes serán ingresados del 1 al 10 de cada mes en la cuenta corriente que la empresa utiliza para el pago de los conceptos acordados en el CCT vigente, y declarados a la entidad sindical mediante la aplicación web “ALEARA Pagos”.

SEPTIMA: Se modifica y agregan las siguientes categorías:

Artículo N° 11.- DESCRIPCION DE TAREAS

11.1 Personal de Sala

Ayudante de mesa:



Se define como tal, al dependiente que desde su ingreso y mientras dure el período de prueba, recibirá la capacitación necesaria para incorporarse en forma definitiva a la compañía, el mismo podrá ascender a la categoría superior, luego de participar de las academias que se dictan anualmente.

Pagador Junior

Se define como tal, el dependiente que es responsable de ejecutar las técnicas y procedimientos de juego en la mesa asignada, y que tiene como misión asegurar el cumplimiento de las reglas y operación de cada juego, ajustados a los estándares de calidad de atención al cliente y seguridad del servicio.

La presente categoría se compondrá por los pagadores que tengan la responsabilidad, habilidad, capacitación y compromiso en el desarrollo de las técnicas y procedimientos de 1 (uno) a 3 (tres) juegos. Deberá haber obtenido las calificaciones necesarias en el curso de capacitación que se establezca en el Plan de Carrera para operar todos los juegos de esta categoría.

Pagador

Se define como tal, el dependiente que es responsable de ejecutar las técnicas y procedimientos de juego en la mesa asignada, y que tiene como misión asegurar el cumplimiento de las reglas y operación de cada juego, ajustados a los estándares de calidad de atención al cliente y seguridad del servicio.

La presente categoría se compondrá por los pagadores que tengan la responsabilidad, habilidad, capacitación y compromiso en el desarrollo de las técnicas y procedimientos de 4 (cuatro) juegos. Deberá haber obtenido las calificaciones necesarias en el curso de capacitación que se establezca en el Plan de Carrera para operar todos los juegos de esta categoría.

Pagador Senior

Se define como tal, el dependiente que es responsable de ejecutar las técnicas y procedimientos de juego en la mesa asignada, y que tiene como misión asegurar el cumplimiento de las reglas y operación de cada juego, ajustados a los estándares de calidad de atención al cliente y seguridad del servicio.

La presente categoría se compondrá por los pagadores que tengan la responsabilidad, habilidad, capacitación y compromiso en el desarrollo de las técnicas y procedimientos de 5 (cinco) o más juegos. Deberá haber obtenido las calificaciones necesarias en el curso de capacitación que se establezca en el Plan de Carrera para operar todos los juegos de esta categoría.

Son considerados trabajadores en esta categoría los que sean pagadores de los siguientes grupos de juegos:

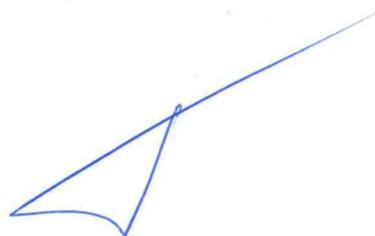
- 1 Ruleta Americana
- 2 Black Jack
- 3 Poker
- 4 Craps
- 5 Punto y Banca

Supervisor de mesa:

Se define como tal, al dependiente que tiene como función supervisar un módulo de mesas, con responsabilidad directa sobre la mesa del módulo que estuviere controlando, sirviendo de soporte directo a sus Jefes, para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a las técnicas de operación. Controlará que los pagadores a su cargo mantengan los niveles de eficiencia requeridos de acuerdo al ritmo que cada partida necesite, imponiendo los cambios de velocidad que considere necesarios

Sub-jefe de juego:

Se define como tal, al dependiente que tiene como función, controlar y organizar el Sector de juego Convencional, teniendo como objetivo mantener o mejorar los niveles de eficiencia, atención al cliente y seguridad de la operación, de acuerdo con las políticas y procedimientos de la empresa. Dependiendo directamente del Jefe de Juego.





Jefe de juego:

Es el responsable del Sector de Juego convencional, reportando directamente a la Gerencia. Garantizará que todas las operaciones del Departamento, se lleven a cabo dentro del máximo nivel de eficiencia, seguridad y atención al cliente, de acuerdo con la política y procedimiento del Casino y o la Sala.

OCTAVA: Las partes ratifican la vigencia del artículo 6° del acta de COPAR de fecha 18/07/2016, la que acuerdan extender por el término en ella indicado, a cuyo fin se transcribe la misma a continuación: *“Se establece, según lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), la cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA, siendo del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por ALEARA, en tanto redunde en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La representación empresaria firmante de este acuerdo actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo efectuar el pago de los importes pertinentes a través del sistema “ALEARA Pagos” herramienta que la firma empleadora declara conocer. El presente aporte tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la firma del presente”.*

NOVENA: Por último, las partes dejan constancia que lo aquí acordado significa el cierre de la pauta salarial para el periodo 2017, con vigencia hasta el mes de Junio del 2018, oportunidad en la cual las partes se obligan a reunirse a fin de consensuar los términos del futuro acuerdo salarial.- Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1059/09”E” y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y



necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

GRACIELA LEONE
NEOGAME S.A.
PRESIDENTE

ANEXO I PARANA y BUENOS AIRES A PARTIR DE 01/07/2017 HASTA EL 31/12/2017

CATEGORÍAS	SALARIO BASICO	PLUS ASISTENCIA PERFECTA 10%	PLUS EMPRESA	FALLO DE CAJA	AUMENTO 2017 NR	TOTAL S/DESC
					12%	
PROMOTORAS PARCIAL	9947,34	994,73	0,00		1193,68	10942,07
DISJOCKEY PARCIAL	9947,34	994,73	0,00		1193,68	10942,07
GUARDARROPAS	10262,88	1026,29	0,00		1222,91	11289,17
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 2DA	10422,69	1042,27	0,00		1238,72	11464,95
VALET PARKING	10422,69	1042,27	0,00		1238,72	11464,95
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10332,46	1033,25	0,00		1239,89	11365,70
ASISTENTE DE COMPRAS	11155,72	1115,57	0,00		1314,69	12271,29
VENDEDOR	11163,75	1116,38	0,00		1315,65	12280,13
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 1RA	11163,75	1116,38	0,00		1315,65	12280,13
AUXILIAR MARKETING	11163,75	1116,38	0,00		1315,65	12280,13
SECRETARIA JUNIOR	11501,95	1150,19	111,00		1356,23	12763,14
MAESTRANZA	11858,48	1185,85	100,00		1399,02	13144,33
CADETE ADMINISTRATIVO	11858,48	1185,85	100,00		1399,02	13144,33
AGENTE DE SEGURIDAD	12255,56	1225,56	415,19		1446,67	13896,30
ASISTENTE TECNICO	12373,66	1237,37	42,00		1460,84	13653,03
RECEPCIONISTA	13014,06	1301,41	100,00		1537,69	14415,46
ADMINISTRATIVO CENTRAL JUNIOR	13016,33	1301,63	120,00		1537,96	14437,96
ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE	13609,44	1360,94	120,00		1609,13	15090,38
MARKETING A	13609,44	1360,94	120,00		1609,13	15090,38
ADMINISTRATIVO CONTABLE	14218,49	1421,85	150,00		1682,22	15790,34
TECNICO MANTENIMIENTO EN SALA	14265,30	1426,53	100,00		1687,84	15791,83
CAJERO DE JUEGO	14338,28	1433,83	100,00	1433,83	1696,59	17305,94
ASISTENTE DE SALA	14338,28	1433,83	100,00	1433,83	1696,59	17305,94
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ELECTRONICO	14539,00	1453,90	200,00		1720,68	16192,90
ADMINISTRATIVO DE JUEGO	14416,67	1441,67	0,00		1730,00	15858,33
PROMOTORA	14880,14	1488,01	300,00		1761,62	16668,15
ADMINISTRATIVA CENTRAL	15815,54	1581,55	100,00		1873,86	17497,09
TECNICO MANTENIMIENTO DE OFICIO	16654,95	1665,50	0,00		1998,59	18320,45
ASISTENTE MARKETING EN SALA	16966,84	1696,68	0,00		2015,02	18663,52
ADMINISTRATIVO SENIOR	17443,59	1744,36	150,00		2069,23	19337,95
JEFE DE SALA JUNIOR	17413,19	1741,32	0,00		2089,58	19154,51
AUDITOR	17413,19	1741,32	0,00		2089,58	19154,51
SUPERVISOR DE CAJA	17413,19	1741,32	0,00	1741,32	2089,58	20895,83
ENCARGADO DE SISTEMAS	18234,53	1823,45	0,00		2188,14	20057,99
ENCARGADO TECNICO	18234,53	1823,45	0,00		2188,14	20057,99
OPERADOR DE CCTV	18234,53	1823,45	0,00		2188,14	20057,99
COORDINADOR MARKETING REGIONAL	18603,00	1860,30	0,00		2232,36	20463,30
ASISTENTE AUDITORIA CENTRAL	18986,36	1898,64	29,00		2254,36	20914,00
JEFE DE SISTEMAS	19015,40	1901,54	29,00		2257,85	20945,94
JEFE DE MANTENIMIENTO	19015,40	1901,54	29,00		2257,85	20945,94
JEFE TECNICO GENERAL	19015,40	1901,54	29,00		2257,85	20945,94
JEFE DE SALA	20068,40	2006,84	308,00	2006,84	2384,21	24390,08
SUPERVISOR DE CCTV	20068,40	2006,84	308,00		2384,21	22383,24
SUPERVISOR SENIOR DE CAJAS	20068,40	2006,84	308,00	2006,84	2384,21	24390,08
JEFE SISTEMA REGIONAL	20733,50	2073,35	575,00		2464,02	23381,85
JEFE TECNICO REGIONAL	20733,50	2073,35	575,00		2464,02	23381,85
JEFE MANTENIMIENTO REGIONAL	27472,50	2747,25	0,00		3296,70	30219,75
ASISTENTE GERENCIA ADMINISTRACION	21276,90	2127,69	0,00		2531,63	23404,59
JEFE DE PERSONAL REGIONAL	24073,00	2407,00	0,00		2888,76	26480,00
JEFE DE SALA SENIOR	21324,58	2132,46	665,00	2132,46	2534,95	26254,50
COORDINACION DE OPERACIONES	21324,58	2132,46	665,00	2132,46	2534,95	26254,50
JEFE DE CAJAS	21324,58	2132,46	665,00	2132,46	2534,95	26254,50
ENCARGADO DE CCTV	21324,58	2132,46	665,00		2534,95	24122,04
ADMINISTRATIVO DE RRHH	21326,69	2132,67	200,00		2535,20	23659,36
ENCARGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	21554,84	2155,48	597,50		2562,58	24307,82
ASISTENTE GERENCIA MARKETING	22467,44	2246,74	0,00		2672,09	24714,18
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE FINANZAS	25056,00	2505,60	0,00		3006,72	27561,60
ASISTENTE GERENCIA AUDITORIA	25073,70	2507,37	0,00		3008,84	27581,07
ADMINISTRATIVO DE COMPRAS	27648,00	2764,80	0,00		3317,76	30412,80
ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	30240,00	3024,00	0,00		3628,80	33264,00


GRACIELA LEONE
NEOGAME S.A.
PRESIDENTE



ANEXO I PARANA y BUENOS AIRES A PARTIR DE 01/01/2018 HASTA EL 30/06/2018

CATEGORÍAS	SALARIO BASICO 01/01/2018	PLUS ASISTENCIA	PLUS	FALLO	AUMENTO 2017 NR	TOTAL
		PERFECTA 10%	EMPRESA	DE CAJA	12%	S/DESC
PROMOTORAS PARCIAL	11141,02	1114,10	0,00		1193,68	12255,12
DISJOCKEY PARCIAL	11141,02	1114,10	0,00		1193,68	12255,12
GUARDARROPAS	11485,78	1148,58	0,00		1222,91	12634,36
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 2DA	11661,41	1166,14	0,00		1238,72	12827,55
VALET PARKING	11661,41	1166,14	0,00		1238,72	12827,55
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	11572,35	1157,24	0,00		1239,89	12729,59
ASISTENTE DE COMPRAS	12470,41	1247,04	0,00		1314,69	13717,45
VENDEDOR	12479,40	1247,94	0,00		1315,65	13727,34
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 1RA	12479,40	1247,94	0,00		1315,65	13727,34
AUXILIAR MARKETING	12479,40	1247,94	0,00		1315,65	13727,34
SECRETARIA JUNIOR	12858,18	1285,82	111,00		1356,23	14255,00
MAESTRANZA	13257,50	1325,75	100,00		1399,02	14683,25
CADETE ADMINISTRATIVO	13257,50	1325,75	100,00		1399,02	14683,25
AGENTE DE SEGURIDAD	13702,23	1370,22	415,19		1446,67	15487,64
ASISTENTE TECNICO	13834,50	1383,45	42,00		1460,84	15259,95
RECEPCIONISTA	14551,74	1455,17	100,00		1537,69	16106,92
ADMINISTRATIVO CENTRAL JUNIOR	14554,29	1455,43	120,00		1537,96	16129,72
ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE	15218,57	1521,86	120,00		1609,13	16860,42
MARKETING A	15218,57	1521,86	120,00		1609,13	16860,42
ADMINISTRATIVO CONTABLE	15900,71	1590,07	150,00		1682,22	17640,78
TECNICO MANTENIMIENTO EN SALA	15953,14	1595,31	100,00		1687,84	17648,45
CAJERO DE JUEGO	16034,87	1603,49	100,00	1603,49	1696,59	19341,85
ASISTENTE DE SALA	16034,87	1603,49	100,00	1603,49	1696,59	19341,85
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	16259,68	1625,97	200,00		1720,68	18085,64
ADMINISTRATIVO DE JUEGO	16146,66	1614,67	0,00		1730,00	17761,33
PROMOTORA	16641,76	1664,18	300,00		1761,62	18605,93
ADMINISTRATIVA CENTRAL	17689,41	1768,94	100,00		1873,86	19558,35
TECNICO MANTENIMIENTO DE OFICIO	18653,54	1865,35	0,00		1998,59	20518,90
ASISTENTE MARKETING EN SALA	18981,86	1898,19	0,00		2015,02	20880,05
ADMINISTRATIVO SENIOR	19512,82	1951,28	150,00		2069,23	21614,10
JEFE DE SALA JUNIOR	19502,78	1950,28	0,00		2089,58	21453,06
AUDITOR	19502,78	1950,28	0,00		2089,58	21453,06
SUPERVISOR DE CAJA	19502,78	1950,28	0,00	1950,28	2089,58	23403,33
ENCARGADO DE SISTEMAS	20422,68	2042,27	0,00		2188,14	22464,95
ENCARGADO TECNICO	20422,68	2042,27	0,00		2188,14	22464,95
OPERADOR DE CCTV	20422,68	2042,27	0,00		2188,14	22464,95
COORDINADOR MARKETING REGIONAL	20835,36	2083,54	0,00		2232,36	22918,90
ASISTENTE AUDITORIA CENTRAL	21240,73	2124,07	29,00		2254,36	23393,80
JEFE DE SISTEMAS	21273,24	2127,32	29,00		2257,85	23429,57
JEFE DE MANTENIMIENTO	21273,24	2127,32	29,00		2257,85	23429,57
JEFE TECNICO GENERAL	21273,24	2127,32	29,00		2257,85	23429,57
JEFE DE SALA	22452,60	2245,26	308,00	2245,26	2384,21	27251,13
SUPERVISOR DE CCTV	22452,60	2245,26	308,00		2384,21	25005,87
SUPERVISOR SENIOR DE CAJAS	22452,60	2245,26	308,00	2245,26	2384,21	27251,13
JEFE SISTEMA REGIONAL	23197,52	2319,75	575,00		2464,02	26092,27
JEFE TECNICO REGIONAL	23197,52	2319,75	575,00		2464,02	26092,27
JEFE MANTENIMIENTO REGIONAL	30769,20	3076,92	0,00		3296,70	33846,12
ASISTENTE GERENCIA ADMINISTRACION	23808,52	2380,85	0,00		2531,63	26189,38
JEFE DE PERSONAL REGIONAL	28082,54	2808,25	0,00		3008,84	30890,80
JEFE DE SALA SENIOR	23859,53	2388,35	665,00	2388,35	2534,95	29325,24
COORDINADOR DE OPERACIONES	23859,53	2385,95	665,00	2385,95	2534,95	29296,44
JEFE DE CAJAS	23859,53	2385,95	665,00	2385,95	2534,95	29296,44
ENCARGADO DE CCTV	23859,53	2385,95	665,00		2534,95	26910,49
ADMINISTRATIVO DE RRHH	23861,89	2386,19	200,00		2535,20	26448,08
ENCARGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	24117,42	2411,74	597,50		2562,58	27126,66
ASISTENTE GERENCIA MARKETING	25139,53	2513,95	0,00		2672,09	27653,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE FINANZAS	28062,72	2806,27	0,00		3006,72	30868,99
ASISTENTE GERENCIA AUDITORIA	28082,54	2808,25	0,00		3008,84	30890,80
ADMINISTRATIVO DE COMPRAS	30965,76	3096,58	0,00		3317,76	34062,34
ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	33868,80	3386,88	0,00		3628,80	37255,68

GRACIELA LEONE
NEOGAME S.A.
PRESIDENTE



ANEXO II FORMOSA A PARTIR DE 01/07/2017 HASTA EL 31/12/2017

CATEGORÍAS	SALARIO BASICO 07/2017	ASISTENCIA PERFECTA 10%	ADICIONAL CAJA EMPL. 15%	ADICIONAL FALLO 10%	AUMENTO 2017	TOTAL S/DESC
					12%	
AUXILIAR DE MARKETING	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
AYUDANTE DE MESA	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
AUXILIAR DE SEGURIDAD	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 1RA	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
VALET PARKING	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
VENDEDOR	10870,93	1087,09	1630,64		1292,51	13588,66
ASISTENTE LIMPIEZA	11315,07	1131,51	1697,26		1345,81	14143,84
RECEPCIONISTA	11386,87	1138,69	1708,03		1354,42	14233,59
LIMPIEZA	11386,87	1138,69	1708,03		1354,42	14233,59
ASISTENTE TECNICO	11607,97	1160,80	1741,20		1380,96	14509,96
PAGADOR JUNIOR	12024,50	1202,45	1803,68		1430,94	15030,63
AGENTE DE SEGURIDAD	12155,53	1215,55	1823,33		1446,66	15194,41
CHOFER	12155,53	1215,55	1823,33		1446,66	15194,41
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 2DA	12155,53	1215,55	1823,33		1446,66	15194,41
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12155,53	1215,55	1823,33		1446,66	15194,41
MARKETING A	12155,53	1215,55	1823,33		1446,66	15194,41
PAGADOR	12892,66	1289,27	1933,90		1535,12	16115,82
ASISTENTE TRAGAMONEDAS	12181,79	1218,18	1827,27	1218,18	1449,81	16445,41
ENCARGADO DE COMPRAS	13261,21	1326,12	1989,18		1579,34	16576,51
CAJERO	12403,73	1240,37	1860,56	1240,37	1476,45	16745,03
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	13629,70	1362,97	2044,46		1623,56	17037,13
MATENIMIENTO EN GENERAL	13629,70	1362,97	2044,46		1623,56	17037,13
ADMINISTRATIVO	13629,70	1362,97	2044,46		1623,56	17037,13
TECNICO MANTENIMIENTO	13629,70	1362,97	2044,46		1623,56	17037,13
AUXILIAR DE AUDITOR	13629,70	1362,97	2044,46		1623,56	17037,13
SUPERVISOR MARKETING	13648,01	1364,80	2047,20		1625,76	17060,01
PAGADOR SENIOR	14421,41	1442,14	2163,21		1718,56	18026,76
SUPERVISOR PERSONAL	14541,91	1454,19	2181,29		1733,03	18177,39
TECNICO DE SALA	14553,30	1455,33	2183,00		1734,39	18191,63
SUPERVISOR DE CAJAS	13661,46	1366,15	2049,22	1366,15	1627,38	18442,97
SUPERVISOR DE MESA	15431,68	1543,17	2314,75		1839,80	19289,60
OPERADOR DE CCTV	15431,68	1543,17	2314,75		1839,80	19289,60
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO/TECNICA	16065,61	1606,56	2409,84		1915,87	20082,02
SUB-JEFE DE JUEGO	16065,61	1606,56	2409,84		1915,87	20082,02
AUDITOR	16065,61	1606,56	2409,84		1915,87	20082,02
JEFE DE SISTEMAS / TECNICA	16431,68	1643,17	2464,75		1839,80	20539,60
COORDINADOR MARKETING REGIONAL	16526,80	1652,68	2479,02		1971,22	20658,50
ADMINISTRATIVO SENIOR	17171,24	1717,12	2575,69		2048,55	21464,05
JEFE DE SALA JUNIOR	16065,61	1606,56	2409,84	1606,56	1915,87	21688,58
SUPERVISOR SENIOR DE CAJAS	16065,61	1606,56	2409,84	1606,56	1915,87	21688,58
JEFE DE JUEGO	18144,15	1814,42	2721,62		2165,30	22680,19
SUPERVISOR DE CCTV	18144,15	1814,42	2721,62		2165,30	22680,19
JEFE DE PERSONAL REGIONAL	21454,84	2145,48	3218,23		2562,58	26818,55
JEFE DE SALA	18144,15	1814,42	2721,62	1814,42	2165,30	24494,60
JEFS DE CAJAS	20633,50	2063,35	3095,03		2464,02	25791,88
ENCARGADO DE CCTV	20633,50	2063,35	3095,03		2464,02	25791,88
JEFE TECNICO REGIONAL	20633,50	2063,35	3095,03		2464,02	25791,88
JEFE SISTEMA REGIONAL	20633,50	2063,35	3095,03		2464,02	25791,88
ENCARGADA ADMINISTRATIVA REGIONAL	21454,84	2145,48	3218,23		2562,58	26818,55
JEFE DE SALA SENIOR	20227,41	2022,74	3034,11	2022,74	2415,28	27307,00
COORDINADOR DE OPERACIONES	21226,69	2122,67	3184,00	2122,67	2535,20	28656,03

GRACIELA LEONE
NEOGAME S.A.
PRESIDENTE



ANEXO II FORMOSA A PARTIR DE 01/01/2018 HASTA EL 30/06/2018

CATEGORÍAS	SALARIO BASICO 01/2018	ASISTENCIA PERFECTA 10%	ADICIONAL CAJA EMPL. 15%	ADICIONAL FALLO 10%	AUMENTO 2017	TOTAL S/DESC
					12%	
AUXILIAR DE MARKETING	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
AYUDANTE DE MESA	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
AUXILIAR DE SEGURIDAD	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 1RA	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
VALET PARKING	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
VENDEDOR	12163,44	1216,34	1824,52		1292,51	15204,30
ASISTENTE LIMPIEZA	12660,88	1266,09	1899,13		1345,81	15826,10
RECEPCIONISTA	12741,29	1274,13	1911,19		1354,42	15926,62
LIMPIEZA	12741,29	1274,13	1911,19		1354,42	15926,62
ASISTENTE TECNICO	12988,93	1298,89	1948,34		1380,96	16236,16
PAGADOR JUNIOR	13455,44	1345,54	2018,32		1430,94	16819,30
AGENTE DE SEGURIDAD	13602,19	1360,22	2040,33		1446,66	17002,74
CHOFER	13602,19	1360,22	2040,33		1446,66	17002,74
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE 2DA	13602,19	1360,22	2040,33		1446,66	17002,74
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	13602,19	1360,22	2040,33		1446,66	17002,74
MARKETING A	13602,19	1360,22	2040,33		1446,66	17002,74
PAGADOR	14427,78	1442,78	2164,17		1535,12	18034,72
ASISTENTE TRAGAMONEDAS	13631,60	1363,16	2044,74	1363,16	1449,81	18402,66
ENCARGADO DE COMPRAS	14840,55	1484,06	2226,08		1579,34	18550,69
CAJERO	13880,18	1388,02	2082,03	1388,02	1476,45	18738,24
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	15253,27	1525,33	2287,99		1623,56	19066,58
MATENIMIENTO EN GENERAL	15253,27	1525,33	2287,99		1623,56	19066,58
ADMINISTRATIVO	15253,27	1525,33	2287,99		1623,56	19066,58
TECNICO MANTENIMIENTO	15253,27	1525,33	2287,99		1623,56	19066,58
AUXILIAR DE AUDITOR	15253,27	1525,33	2287,99		1623,56	19066,58
SUPERVISOR MARKETING	15273,77	1527,38	2291,07		1625,76	19092,21
PAGADOR SENIOR	16139,97	1614,00	2421,00		1718,56	20174,96
SUPERVISOR PERSONAL	16274,94	1627,49	2441,24		1733,03	20343,67
SUPERVISOR DE CAJAS	15288,84	1528,88	2293,33	1528,88	1627,38	20639,93
SUPERVISOR DE MESA	17271,48	1727,15	2590,72		1839,80	21589,35
OPERADOR DE CCTV	17271,48	1727,15	2590,72		1839,80	21589,35
TECNICO DE SALA	17287,69	1728,77	2593,15		1734,39	21609,61
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	17981,49	1798,15	2697,22		1915,87	22476,86
SUB-JEFE DE JUEGO	17981,49	1798,15	2697,22		1915,87	22476,86
AUDITOR	17981,49	1798,15	2697,22		1915,87	22476,86
JEFE DE SISTEMAS / TECNICA	18271,48	1827,15	2740,72		1839,80	22839,35
COORDINADOR MARKETING REGIONAL	18498,02	1849,80	2774,70		1971,22	23122,52
ADMINISTRATIVO SENIOR	19219,78	1921,98	2882,97		2048,55	24024,73
JEFE DE SALA JUNIOR	17981,49	1798,15	2697,22	1798,15	1915,87	24275,01
SUPERVISOR SENIOR DE CAJAS	17981,49	1798,15	2697,22	1798,15	1915,87	24275,01
JEFE DE JUEGO	20309,45	2030,95	3046,42		2165,30	25386,81
SUPERVISOR DE CCTV	20309,45	2030,95	3046,42		2165,30	25386,81
JEFE DE PERSONAL REGIONAL	24017,42	2401,74	3602,61		2562,58	30021,78
JEFE DE SALA	20309,45	2030,95	3046,42	2030,95	2165,30	27417,76
JEFE DE CAJAS	23097,52	2309,75	3464,63		2464,02	28871,90
ENCARGADO DE CCTV	23097,52	2309,75	3464,63		2464,02	28871,90
JEFE TECNICO REGIONAL	23097,52	2309,75	3464,63		2464,02	28871,90
JEFE SISTEMA REGIONAL	23097,52	2309,75	3464,63		2464,02	28871,90
ENCARGADA ADMINISTRATIVA REGIONAL	24017,42	2401,74	3602,61		2562,58	30021,78
JEFE DE SALA SENIOR	22642,97	2264,30	3396,45	2264,30	2415,28	30568,01
COORDINADOR DE OPERACIONES	23761,89	2376,19	3564,28	2376,19	2535,20	32078,56

GRACIELA LEONE
NEOGAME SA.
PRESIDENTE





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1779251/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa NEOGAME S.A., de fecha 26 de Junio de 2017 agregada en autos a fs. 9/19; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1059/09 "E".-----
Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1779251/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Valeria Romina ACEBAL, D.N.I N° 24.694.798, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **NEOGAME S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 26 de Junio de 2017 agregada en autos a fs. 9/19; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 1059/09 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 715/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.